

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS
SERVICIOS E INSUMOS TEKNOCOPY LIMITADA
Y
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR
N° INT CHC 0354**

En Santiago de Chile, a 03 de marzo de 2015, entre **SERVICIOS E INSUMOS TEKNOCOPY LIMITADA**, RUT N° 77.445.900-6, representada por don **SERGIO GUERRERO CASTELLANOS**, cédula de identidad N° 6.825.590-2, ambos domiciliados en calle Almirante Grau N° 92, oficina 2, comuna de Providencia, indistintamente como "**Teknocopy**" o la "**arrendadora**"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, indistintamente como "**Fundación Integra**" o la "**arrendataria**"; quienes vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento de equipos, en adelante el "contrato":

PRIMERO: Bien Arrendado.- Teknocopy declara que es dueña exclusiva de los equipos que se individualizan en el **Anexo de Individualización de Equipos**, en adelante indistintamente los "Equipos" o los "Bienes Arrendados", anexo que las partes firman en conjunto con el presente contrato, el que se tendrá como parte integrante de éste para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Arrendamiento.- Por el presente instrumento, **Teknocopy** da en arrendamiento a **Fundación Integra**, los Equipos, bajo los términos y condiciones que pasan a expresarse.

TERCERO: Renta.- La renta mensual de arrendamiento será **UF 76,125**, la cual incluye un total de 250.000 copias en blanco y negro realizadas para el periodo de un mes al valor de **UF 0,0003045** por impresión. En caso de sobrepasar el total indicado, cada una de las impresiones adicionales realizada en blanco y negro será facturada a razón de **UF 0,0002517**. Todo el copiado realizado en color tendrá un valor de **UF 0,001218** por impresión. Para la aplicación del factor de cobro (UF) se tomará el valor que corresponda al día de cierre mensual acordado, más el correspondiente Impuesto al Valor (IVA).

La renta de arrendamiento será pagada por **Fundación Integra** a **Teknocopy** en forma mensual, por mes vencido, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura respectiva, a la cual deberá adjuntarse el detalle de las copias correspondientes procesadas en los Equipos.

Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción, para reclamar del contenido de las facturas entregadas por el proveedor.



La renta de arrendamiento será reajustada anualmente, de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en los doce meses inmediatamente anteriores, correspondiendo el primer reajuste en el mes de marzo de 2016.

CUARTO: Copias.- Para los efectos del pago de la renta de arrendamiento que corresponda efectuar, se tomará lectura del contador de copias de los Equipos arrendados, el último día hábil anterior a la fecha de facturación.

Teknocopy dejará constancia de esta lectura con indicación de la fecha y hora en que sea practicada, en una hoja de registro que deberá ser firmada por una persona designada por **Fundación Integra** y por un funcionario de **Teknocopy** designado al efecto, lo que hará plena prueba para las partes.

QUINTO: Entrega e Instalación.- La entrega material de los Equipos se efectuará en perfectas condiciones de funcionamiento, de acuerdo a la respectiva Guía de Despacho emitida por **Teknocopy**, en las direcciones que el cliente indique.

Fundación Integra se obliga a no cambiar o trasladar los Equipos a lugares distintos del domicilio indicado en la Guía de Despacho, salvo autorización expresa y por escrito de **Teknocopy**.

SEXTO: Plazo.- El presente contrato tendrá una duración de **12 meses** contados desde la fecha de suscripción del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el presente contrato será renovado tácitamente por períodos iguales y sucesivos de **12 meses** cada uno, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por carta certificada dirigida al domicilio de la otra con una anticipación de a lo menos 30 días corridos a la fecha de término o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sin perjuicio de aquello, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato principal y sus prórrogas en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida al representante legal de la otra parte, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se desee poner término a los servicios.

SÉPTIMO: Equipos.- **Fundación Integra** declara que los Equipos que arrienda, corresponden precisamente a los que ha instruido a **Teknocopy** entregarle y que éstos cumplen exactamente con las características, calidad, tipo y especificaciones técnicas y de funcionamiento requeridas y que han sido seleccionados y debidamente probados, libre y exclusivamente por **Fundación Integra**, a su sólo



criterio y arbitrio, sobre la base de los datos de copiado mensual y especificaciones técnicas proporcionados a **Teknocity**.

Cualquier cambio en las características, naturaleza, tipo o especificaciones de los Equipos arrendados, deberán ser acordadas por escrito con **Teknocity**, debiendo ambas partes suscribir los documentos anexos que sean necesarios o consecuentes a dicho cambio.

OCTAVO: Cambio de Equipo.- Podrá cambiarse cualquiera de los Equipos escogidos por **Fundación Integra**, si transcurrido 90 días corridos a contar de la fecha de recepción de los mismos, revisados los promedios reales de copiado, éstos no se adecúan a los Equipos contratados.

Asimismo, **Teknocity** podrá, por razones técnicas, cambiar el o los Equipos y/o sus componentes, pasando aquellos que los reemplacen a formar parte de este contrato bajo las mismas condiciones que aquel reemplazado. Prueba suficiente de dicho cambio lo constituirá la respectiva Guía de Despacho con la cual se envíen a **Fundación Integra**, el Equipo o los Equipos y/o componentes reemplazados.

NOVENO: Destino.- **Fundación Integra** declara expresamente que los Equipos que arrienda en virtud del presente contrato, los destinará exclusivamente al desarrollo de las actividades que conforme a la naturaleza y destino de éstos lo permitan.

DÉCIMO: Mantenición y Servicio Técnico.- Durante el periodo de vigencia del presente contrato, **Teknocity** a través de su Servicio Técnico Autorizado, realizará en los Equipos contratados, sin costo para **Fundación Integra**, los ajustes, reparaciones, limpiezas y en general los servicios de mantención preventiva y/o correctiva, según las especificaciones técnicas que para cada caso correspondan y que sean entregadas por **Teknocity**.

Este servicio se materializará a través de visitas programadas por ambas partes, dentro del horario de funcionamiento normal de **Fundación Integra**, siendo un horario hábil para estos efectos de Lunes a Viernes, entre las 8:30 y las 18:00 horas, estando obligada **Fundación Integra**, a respetar dichos días y horarios, permitiendo el libre acceso al representante técnico de **Teknocity**, quien realizará su labor, sin perturbar o entorpecer el normal desarrollo de las actividades de la fundación.

Se entiende que el servicio de mantención y servicio técnico referido en esta cláusula, es el necesario para que los Equipos funcionen correctamente durante el periodo normal que medie entre cada una de las visitas técnicas, siendo de responsabilidad de **Fundación Integra** la utilización correcta y el buen manejo de los Equipos durante el periodo señalado. Para estos efectos, **Teknocity** instruirá convenientemente a **Fundación Integra**.



UNDÉCIMO: Manejo de los Equipos.- Todas las reparaciones, mantención, reemplazo de partes y servicio técnico en general que requiera **Fundación Integra** para el funcionamiento normal de los Equipos arrendados y que se deban a un uso indebido, a negligencia o mal manejo de los mismos, o por causa del empleo de partes, dispositivos, insumos, accesorios o aditamentos que no sean los legítimos proporcionados por **Teknocopy**, debidamente comprobados por ésta, serán de cargo y responsabilidad exclusiva de **Fundación Integra** y se procederá en consecuencia a facturar el valor correspondiente al servicio y reemplazo de piezas, accesorios e insumos que deba efectuarse por tal motivo.

Queda expresamente prohibido a **Fundación Integra**, toda manipulación que signifique apertura o desarme de los Equipos, destinado a la revisión, reparación, mantención, limpieza o reemplazo de partes, piezas, accesorios, dispositivos, aditamentos, etcétera de los mismos, sea por cuenta propia o a través de terceros, que no sea hecho única y exclusivamente a través del Servicio Técnico de **Teknocopy** o autorizado por ésta en forma previa y por escrito.

Cualquier contravención en este sentido, hará responsable en forma exclusiva a **Fundación Integra**.

DUODÉCIMO: Insumos.- Los insumos y materiales necesarios para el funcionamiento de los Equipos arrendados, serán proporcionados a **Fundación Integra** por **Teknocopy**.

Las partes dejan expresa constancia que no quedan incluidos dentro de los ítems anteriores, los suministros de papel ni energía eléctrica, los cuales son de cargo y costo exclusivo de **Fundación Integra**.

Fundación Integra en caso de falta de insumos deberá avisar con 24 horas de anticipación a **Teknocopy**.

DÉCIMO TERCERO: Causales de terminación.- Serán causales expresas de terminación o caducidad de este contrato las siguientes, lo que dará derecho a **Teknocopy** para que junto con hacer exigibles las rentas de arrendamiento devengadas, proceda a retirar de inmediato, mediando sólo un aviso por escrito al efecto, los Equipos de su propiedad que se encuentren en poder de **Fundación Integra**:

1) Uso o empleo por parte de **Fundación Integra** de insumos, repuestos, accesorios, aditamentos, dispositivos y en general, de cualquier material o elemento no autorizado en forma previa y por escrito por **Teknocopy** y/o que no haya sido proporcionado por esta última.

2) Enajenar, gravar, traspasar, arrendar, subarrendar y en general ceder a cualquier título el uso, goce, tenencia u operación de los Equipos que se arriendan, a terceros ajenos al presente contrato, o el manejo de los mismos por personas no



autorizadas, salvo que exista una autorización expresa y por escrito de parte de **Teknocopy**. Asimismo, cualquier intento de querer asignar, transferir o ceder los derechos, deberes u obligaciones que emanan del presente contrato, será causal de terminación inmediata de éste.

3) Cambio, traslado o reubicación de cualquiera de los Equipos arrendados, a lugares distintos de donde **Teknocopy** los haya instalado, salvo que medie una aceptación previa y por escrito por parte de esta última y/o efectuar alteraciones de cualquier naturaleza en éstos.

4) Intervención de cualquiera de los Equipos arrendados por personas ajenas al Servicio Técnico Autorizado de **Teknocopy**, o sin que medie autorización alguna por parte de ésta previa y por escrito.

5) En caso de uso indebido, inadecuado o ilegal de cualquiera de los Equipos, esto es, en funciones distintas a aquellas descritas en este contrato y/o que convengan a la ley, las normas de uso común, de orden público, la moral o las buenas costumbres.

Asimismo, **Fundación Integra** podrá poner término al presente contrato, en caso que **Teknocopy** incurra en las siguientes causales de incumplimiento:

1) Si no efectúa las atenciones correctivas que está obligada a realizar, con la solicitud debida, de acuerdo a la naturaleza de los Equipos arrendados y conforme a las pautas detalladas en los manuales de servicio del fabricante y al uso que **Fundación Integra** les dé.

2) La falta de asistencia técnica de **Teknocopy** dentro de las primeras 24 horas de solicitada ésta por el **cliente**.

3) Si **Fundación Integra** se ve de cualquier forma impedida o perturbada en la tenencia legítima de cualquiera de los Equipos arrendados por causas imputables a **Teknocopy**, tales como acciones, demandas o cualquier medida cautelar que afecte al bien arrendado de la manera indicada, sin perjuicio de haber dado el aviso a que se refiere el número 5) de la cláusula décimo cuarta siguiente.

4) Si cualquiera de los Equipos arrendados es retirado y no reemplazado oportunamente para cumplir con los requerimientos de **Fundación Integra**.

5) Si **Teknocopy** enajena, grava, traspasa, arrienda y en general cede a cualquier título el uso, goce, tenencia u operación de los Equipos que se arriendan a terceros, sin que sean reemplazados dichos equipos a **Fundación Integra**, sin perjuicio de haber dado el aviso a que se refiere el número 5) de la cláusula décimo cuarta siguiente.

En los casos de terminación estipulados en la presente cláusula, **Fundación Integra** o **Teknocopy** deberán enviar un aviso por escrito a la otra parte,



despachado por correo certificado, manifestando dicha circunstancia y los motivos que la originaron.

DÉCIMO CUARTO: Condiciones Generales.- El presente contrato estará sujeto a las siguientes condiciones generales:

1) Los Equipos objeto del presente contrato son de propiedad exclusiva de **Teknocopy**. De esta forma, esta última podrá retirar los Equipos de donde quiera que éstos se encuentren, ocurriendo alguna de las causales que den lugar a la terminación del contrato.

2) Ninguna de las partes es responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas y avisadas oportunamente a la otra parte.

3) El presente contrato representa el único, completo y exclusivo documento existente entre las partes respecto del arrendamiento de los Equipos objeto del mismo y manifiesta la fiel y expresa voluntad de las partes al respecto, no siendo admisible ningún otro documento, afirmación o expresión en contrario.

4) Ninguna de las partes es responsable por pérdidas de utilidad (lucro cesante) de la otra ni de reclamos a que eventualmente se viera expuesto esta última por parte de terceros por tal concepto, en relación a los Equipos objeto de este contrato.

5) **Fundación Integra** se obliga a dar aviso de inmediato y por escrito a **Teknocopy** sobre cualquier hecho que pueda entorpecer o entorpecer a esta última la propiedad de los Equipos arrendados, a fin de que **Teknocopy** adopte las medidas del caso y **Fundación Integra** pueda continuar con el arrendamiento convenido, siendo de cargo de **Fundación Integra** cualquier daño o perjuicio que se produzca para **Teknocopy** por la falta de aviso o por la inoportunidad de éste.

6) **Teknocopy** no será responsable por el mal funcionamiento de los Equipos en caso de que las condiciones de trabajo de los mismos no sean establecidas de acuerdo a los estándares del fabricante.

DÉCIMO QUINTO: Responsabilidad.- **Fundación Integra** será responsable de la pérdida parcial o total de los Equipos arrendados como de sus accesorios, que le fueren imputables por hecho o culpa suya, de sus dependientes o de terceros, debidamente comprobadas, en cuyos casos deberá pagar el valor de los Equipos, según los comprobantes o antecedentes que exhiba **Teknocopy** para su determinación.

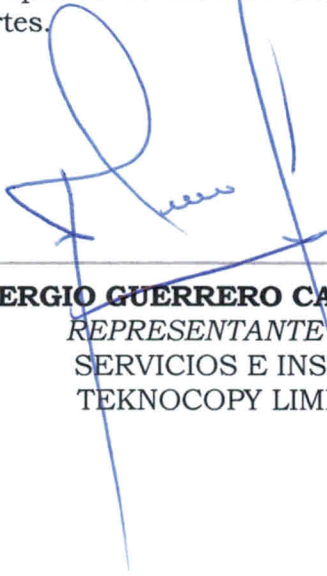
DÉCIMO SEXTO: Domicilio y Competencia.- Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio convencional en la ciudad y comuna de



Santiago, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personerías.- La personería de doña Oriele Rosell Carrillo para representar a Fundación Integra consta en escritura pública de fecha 3 de abril de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. La personería de don Sergio Guerrero Castellanos para representar a Servicios e Insumos Teknocopy Limitada consta en escritura pública de fecha 22 de mayo de 2000, otorgada ante la cuadragésima Notaría de Santiago, cuyo Notario Público titular es Doña Gloria Acharán Toledo.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.- El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



SERGIO GUERRERO CASTELLANOS
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS E INSUMOS
TEKNOCOPY LIMITADA



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

